

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **341**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2002**

**EXTRACTO** BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL Proyecto de Resolución solicitando al PEP informe s/ detalle de los ingresos al denominado "Fondo de Recuperación para el Desarrollo de la Dirección Provincial de Aeronautica" y otros ítems.

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 10/10/2002

**Girado a la Comisión** 2

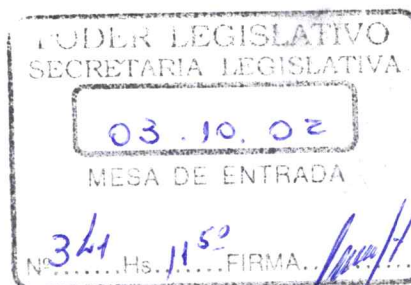
Nº:

**Orden del día Nº:**



Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**



## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 17 de abril de 1997 se sancionó la ley provincial 358 que crea el "Fondo de Recupero para el desarrollo de la Dirección Provincial de Aeronáutica", cuyo origen fue el Asunto 659/96 del bloque del Partido Justicialista.

El mismo se integra por: Lo recaudado en concepto de vuelos sanitarios, vuelos alquilados o cualquier vuelo realizado por la Dirección Provincial de Aeronáutica fuera de los programados por el Poder Ejecutivo Provincial; lo recaudado en concepto de servicios de alquiler de equipamiento e instalaciones del hangar; lo recaudado en concepto de servicios por el mantenimiento de aeronaves a terceros, hasta tanto no exista un privado; y por donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos o privados.

Por otra parte, los montos ingresados se afectarán a la Compra de repuestos o alquiler de equipamiento para el mantenimiento del parque aeronáutico; pago de impuestos, tasas y contribuciones; abono de servicios, prestados por terceros a la Dirección Provincial de Aeronáutica; sufragio de gastos efectuados por servicios prestados a las aeronaves de la Dirección Provincial de Aeronáutica en otros centros de mantenimiento; costeo de gastos ocasionados por el personal aeronáutico para su perfeccionamiento profesional; pago de gastos ocasionados por el personal aeronáutico para realizar la habilitación psicofísica otorgada por la autoridad aeronáutica competente (Fuerza Aérea Argentina) y cancelación de cualquier otro gasto necesario para lograr el buen funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

La norma de marras autoriza la apertura de una cuenta bancarias denominadas "Fondo de Recupero para el desarrollo de la Dirección Provincial de Aeronáutica" en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego cuyo manejo y administración estará a cargo de la Secretaría General de la Gobernación.

Históricamente la provincia ha contado con un parque de aeronaves, que si se compara con el resto de las provincias del país, es uno de las mas importantes, sea por las características de las mismas, antigüedad, mantenimiento etc., máxime si tenemos en cuenta la adquisición hace casi un año del nuevo avión Lear Jet 60.



*Poder Legislativo*  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL**

Este bloque político considera que el espíritu claro y preciso de la norma dictada, fue dotar de una herramienta válida para lograr la optimización de los recursos financieros con los que cuenta, recuperando los gastos operacionales que sus aeronaves ocasionan evitando mayores erogaciones al erario público provincial, logrando de esta forma un beneficio directo sobre la economía provincial.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el presente proyecto de resolución.



MARIA FABIANA RÍOS  
Legisladora Provincial





Poder Legislativo  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

### RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara lo siguiente:

1. Detalle de los ingresos al denominado "Fondo de Recupero para el Desarrollo de la Dirección Provincial de Aeronáutica" discriminados de acuerdo a los siguientes conceptos:

- 1.1. Vuelos Sanitario, vuelos alquilados o cualquier vuelo realizado por la Dirección Provincial de Aeronáutica.
- 1.2. Servicios de alquiler de equipamiento e instalaciones del hangar.
- 1.3. Servicios de mantenimiento de aeronaves a terceros.
- 1.5. Donaciones, legados, subvenciones, aportes y transferencias de particulares u organismos públicos o privados,

2. Afectación de los montos ingresados de acuerdo al siguiente detalle

- 2.1. Compra de repuestos o alquiler de equipamiento, para el mantenimiento del parque aeronáutico.
- 2.2. Pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- 2.3. Abono de servicios prestados por terceros a la Dirección Provincial de Aeronáutica.
- 2.4. Sufragio de gastos efectuados por servicios prestados a las aeronaves de la Dirección Provincial de Aeronáutica en otros centros de mantenimiento.
- 2.5. Costeo de gastos ocasionados por el personal aeronáutico para su perfeccionamiento profesional.
- 2.6. Pago de gastos ocasionados por el personal aeronáutico para realizar la habilitación psicofísica otorgada por autoridad aeronáutica competente (Fuerza Aérea Argentina).
- 2.7. Cancelación de cualquier otro gasto necesario para lograr el correcto funcionamiento de la Dirección Provincial de Aeronáutica.

Artículo 2º: La información solicitada comprende el período 2000 y el 1º Semestre de 2002.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

  
MARIA FABIANA RÍOS  
Legisladora Provincial